(Aplica para cuando en el aporta documento (s) para el respectivo estudio)

3. El Municipio de **VALENCIA, CORDOBA** adquirió por **COMPRAVENTA** que le hiciere a la **PINEDA PACHECO JORGE ALFREDO,** protocolizado mediante 3. Escritura Pública No. 297 de la Notaria Única de Tierralta del 18-04-2007, Debidamente registrada en el Folio de Matricula Inmobiliaria Número 140-74890 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería. Anotación No 2.		
3.2	Gravámenes:	No tiene registrados en el Folio de Matricula.
3.3.	Limitaciones al Dominio:	No tiene registrados en el Folio de Matricula.
3.4.	Procesos Judiciales:	No tiene registrados en el Folio de Matricula.
3.5.	Medidas Cautelares:	No tiene registrados en el Folio de Matricula.
3.6.	Condición resolutoria	No tiene registrados en el Folio de Matricula.
3.7.	Afectaciones (servidumbres Viales, líneas de alta tensión tuberías subterráneas)	No tiene registrados en el Folio de Matricula. (Debe verificarse en sitio).
4.1.	Impuesto Predial: (si aplica) los bienes fiscales o zonas de cesión están exentos	No tiene registrados en el Folio de Matricula.
4.2.	Valorización o equivalente: en algunos municipios tiene otras denominaciones como boleta fiscal, o gravamen por obras.	No tiene registrados en el Folio de Matricula.

NOTA:

- Se allegaron recibos de Servicios Públicos: Si (☐) No (☒)
- Se aportó recibo de pago de impuesto predial correspondiente a 2020 Si (☐) No (☒)

5. OBSERVACIONES:

Respecto del Certificado de Libertad:
El municipio presenta 3 predios registrados en Folios de Matricula Inmobiliarias independientes, se sugiere realizar el proceso de englobe de los predios contiguos a fin de que se conviertan en uno solo.

Respecto de Áreas:
El municipio envío certificación donde hace constar el área de los predios identificándolos, manifestando que van a realizar el tramite de actualización ante el IGAC.
Se observa que en los títulos el área es de:
1. MIL NOVECIENTOS VEINTI Y CINCO METROS CUADRADOS (1.925M2).
2. MIL QUINIENTOS METROS CUADRADOS (1.500M2)
3. CIENTO CINCUENTA METROS CUADRADOS (150M2)
En ficha predial emitida por el IGAC se reporta un área de:
1. MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN METROS CUADRADOS (1.771M2).
2. DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (2.468M2)
3. CIENTO CINCUENTA METROS CUADRADOS (150M2)
Existiendo una diferencia de alrededor de MIL DOSCIENTOS METROS CUADRADOS (1.200M2) por lo que, se sugiere que la entidad territorial realice los tramites de actualización ante el IGAC.

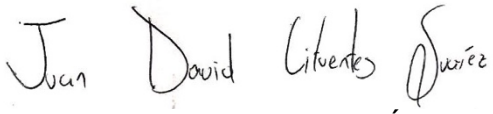
6. CONCEPTO:

De acuerdo con lo contemplado en las observaciones del presente documento, que la obra que se pretende realizar corresponde al mejoramiento de un escenario existente y en general a los documentos presentados por el formulador del proyecto, se concluye que **CUMPLE** con lo establecido en la resolución 601 De 2020 para acreditar la propiedad del

(Aplica para cuando en el aporta documento (s) para el respectivo estudio)

inmueble donde se pretende desarrollar la **CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE RECREACIÓN PARA LA OPTIMA REALIZACIÓN DEL DEPORTE EN EL MUNICIPIO DE VALENCIA, CÓRDOBA.**

Dado en Bogotá a los 10 de junio de 2021, con destino al proceso de revisión de inmuebles adelantado por el MINISTERIO DEL DEPORTE.



JUAN DAVID CIFUENTES SUÁREZ
T.P. 265.113 del C. S de la Judicatura.

EL SUSCRITO COORDINADOR OFICINA LOCAL DE TIERRAS DEL MUNICIPIO DE VALENCIA CÓRDOBA

HACE CONSTAR:

Que se realizó estudios de títulos para iniciar el trámite de rectificación de áreas de tres predios de propiedad del Municipio, debido, a información obtenida en el levantamiento topográfico realizado en dichos bienes inmuebles, se evidenció que existe diferencias entre el área real y el área legalizada, es decir, el área en físico o real de los predios es mayor al área legalizada; por lo que en atención a la inconsistencia de dichos predios esta oficina realizará la respectiva solicitud ante el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), para que mediante actuación administrativa y siguiendo los lineamientos de la Resolución 1732 de 2018, realice el trámite de rectificación de área, para subsanar el yerro de los inmuebles mencionados a continuación:

MATRICULA INMOBILIARIA	REFERENCIA CATASTRAL	PROPIETARIO	TRADICIÓN	DIRECCIÓN	ÁREA M2
140-7088	01-00-0020-0050-000	MUNICIPIO DE VALENCIA.	Escritura 482 Del 26-06-2007 Notaria Única De Tierralta	Calle 11ª y 12 N° 6- 89 Barrio Nazareth	1.775
140-8098	01-00-0020-0010-000	MUNICIPIO DE VALENCIA.	Escritura 984 Del 27-12-2005 Notaria Única De Tierralta	Calle 11ª N° 6-45 Barrio Nazareth	1.500
140-74890	01-00-0020-0060-000	MUNICIPIO DE VALENCIA.	Escritura 297 Del 18-04-2007	Calle 12 N° 6-108 Barrio Nazareth	150

Para mayor constancia se expide la siguiente certificación a los 26 días del mes de Noviembre del año 2020.

JAVIER GUERRA HERRERA
Coordinador Oficina Local de Tierras

Elaboró: Laura Restan Peña
Revisó: Javier Guerra Herrera.

MUNICIPIO DE VALENCIA
VALENCIA - Córdoba
Teléfono: 094-7773171
Nit: 800096808-8

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO
VIGENCIA AÑO 2020

Nro: 00007193
Fecha de elaboración: 26/11/2020...

Id.Unico de registro: 00007461

LA SECRETARIA DE HACIENDA
C E R T I F I C A

Que: MUNICIPIO DE VALENCIA identificado con el Doc.Id.Nro: 800096808
se encuentra(n) a paz y salvo por concepto de IMPUESTO PREDIAL hasta Diciembre de 2020 causados por el siguiente predio:

Predio	Vereda/Barrio	Nombre/Nomenclatura	Ha.	Mt 2	Const.	Avalúo
23855 010000000002000600000000		C 12 6 108	0	150.00	33	7,307,000

Solicitado por: MUNICIPIO DE VALENCIA. Doc.Id.Nro: 800096808

Objeto: PAZ Y SALVO IMPUESTO PREDIAL 2020.

El MUNICIPIO DE VALENCIA NO cobra Impuesto por Valorización
Dado en VALENCIA Córdoba a los 26 dias del mes de Noviembre de 2020
Este documento es válido hasta el 31 de Diciembre de 2020
VALOR: $ 0.00

REPUBLICA DE COLOMBIA TESORERIA MUNICIPAL VALENCIA DPTO. DE CORDOBA

NOTA: Si por error de un funcionario o del aplicativo que maneja el impuesto o contribución se expide un Paz y Salvo equivocado, el interesado no podrá invocar el error para negar el pago del Impuesto o la contribución adeudada. Sólo la factura debidamente cancelada será prueba válida del pago.

Secretario de Hacienda

Elaboró: MARIO BENARDO GONZALEZ ALCALA

MUNICIPIO DE VALENCIA
VALENCIA - Córdoba
Teléfono: 094-7773171
Nit: 800096808-8

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO
VIGENCIA AÑO 2020

Nro: 00007171
Fecha de elaboración: 19/11/2020...

Id.Unico de registro: 00007438

LA SECRETARIA DE HACIENDA
C E R T I F I C A

Que: MUNICIPIO DE VALENCIA identificado con el Doc.Id.Nro: 800096808
se encuentra(n) a paz y salvo por concepto de IMPUESTO PREDIAL hasta Diciembre de 2020 causados por el siguiente predio:

Predio	Vereda/Barrio	Nombre/Nomenclatura	Ha.	Mt 2	Const.	Avalúo
23855 01000000000200050000000000		C 11A 6 89	0	1,771.00	0	50,751,000

Solicitado por: MUNICIPIO DE VALENCIA. Doc.Id.Nro: 800096808

Objeto: PAZ Y SALVO IMPUESTO PREDIAL 2020

El MUNICIPIO DE VALENCIA NO cobra Impuesto por Valorización
Dado en VALENCIA Córdoba a los 19 dias del mes de Noviembre de 2020
Este documento es válido hasta el 31 de Diciembre de 2020
VALOR: $ 0.00

Secretario de Hacienda

Elaboró: MARIO BENARDO GONZALEZ ALCALA

NOTA: Si por error de un funcionario o del aplicativo que maneja el impuesto o contribución se expide un Paz y Salvo equivocado, el interesado no podrá invocar el error para negar el pago del Impuesto o la contribución adeudada. Sólo la factura debidamente cancelada será prueba válida del pago.

MUNICIPIO DE VALENCIA
VALENCIA - Córdoba
Teléfono: 094-7773171
Nit: 800096808-8

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO
VIGENCIA AÑO 2020

Nro: 00007170
Fecha de elaboración: 19/11/2020...

Id.Unico de registro: 00007437

LA SECRETARIA DE HACIENDA
C E R T I F I C A

Que: MUNICIPIO DE VALENCIA identificado con el Doc.Id.Nro: 800096808
se encuentra(n) a paz y salvo por concepto de IMPUESTO PREDIAL hasta Diciembre de 2020 causados por el siguiente predio:

Predio	Vereda/Barrio	Nombre/Nomenclatura	Ha.	Mt 2	Const.	Avalúo
23855 010000000002000100000000		C 11A 6 45	0	2,468.00	0	70,726,000

Solicitado por: MUNICIPIO DE VALENCIA. Doc.Id.Nro: 800096808

Objeto: PAZ Y SALVO IMPUESTO PREDIAL 2020

El MUNICIPIO DE VALENCIA NO cobra Impuesto por Valorización
Dado en VALENCIA Córdoba a los 19 dias del mes de Noviembre de 2020
Este documento es válido hasta el 31 de Diciembre de 2020
VALOR: $ 0.00

Secretario de Hacienda

Elaboró: MARIO BENARDO GONZALEZ ALCALA

NOTA: Si por error de un funcionario o del aplicativo que maneja el impuesto o contribución se expide un Paz y Salvo equivocado, el interesado no podrá invocar el error para negar el pago del Impuesto o la contribución adeudada. Sólo la factura debidamente cancelada será prueba válida del pago.

CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO CON LA LEY 527 DE 1999 (AGOSTO 18) Directiva presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (Antitrámites), artículo 6, parágrafo 3.

CERTIFICADO No.: 3182-864077-30519-0
FECHA: 25/11/2020

El INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI certifica que: MUNICIPIO DE VALENCIA identificado(a) con NIT No. 8000968088 se encuentra inscrito en la base de datos catastral del IGAC, con los siguientes predios:

PREDIO No.:1

INFORMACIÓN FISICA
DEPARTAMENTO:23-CORDOBA
MUNICIPIO:855-VALENCIA
NÚMERO PREDIAL:01-00-00-00-0002-0006-0-00-00-0000
NÚMERO PREDIAL ANTERIOR:01-00-0002-0006-000
DIRECCIÓN:C 12 6 108
MATRÍCULA:140-74890
ÁREA TERRENO:0 Ha 150.00m²
ÁREA CONSTRUIDA:33.0 m²

INFORMACIÓN ECONÓMICA
AVALÚO:$ 7,307,000

INFORMACIÓN JURÍDICA

NÚMERO DE PROPIETARIO	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS	TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO DE DOCUMENTO
1	MUNICIPIO DE VALENCIA	NIT	8000968088
		TOTAL DE PROPIETARIOS:	1

El presente certificado se expide para **USO PERSONAL**.

YIRA PÉREZ QUIROZ
JEFE OFICINA DE DIFUSIÓN Y MERCADEO DE INFORMACIÓN.

NOTA:

La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión.

De conformidad con el artículo 2.2.2.2.8 del Decreto 148 de 2020, Inscripción o incorporación catastral. La información catastral resultado de los procesos de formación, actualización o conservación se inscribirá o incorporará en la base catastral con la fecha del acto administrativo que lo ordena.

Parágrafo. La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

La base de datos del IGAC no incluye información de los catastros de Bogota, Barranquilla, Cali, Medellín, los municipio de Antioquia, El Área Metropolitana de Centro Occidente (AMCO),El Área Metropolitana de Bucaramanga (AMB), Soacha, El Área Metropolitana de Barranquilla (Los municipios de Galapa, Puerto Colombia y Malambo del departamento de Atlántico), y la Gobernación del Valle (Los municipios de Alcalá, Ansermanuevo, Argelia, Bolívar, Candelaria, Cartago, Dagua, El Águila, El Cairo, El Dovio, Florida, Guacarí, La Victoria, Obando, Pradera, Restrepo, Roldanillo, Sevilla, Toro, Versalles y Yumbo del Departamento del Valle del Cauca), al no ser de competencia de esta entidad.

La veracidad del presente documento puede ser constatada en la página web:

https://tramites.igac.gov.co/geltramitesyservicios/validarProductos/validarProductos.seam, con el número del certificado catastral.

Ante cualquier inquietud, puede escribir al correo electrónico: contactenos@igac.gov.co.

IGAC
INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI

El futuro es de todos | Gobierno de Colombia

CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO CON LA LEY 527 DE 1999 (AGOSTO 18) Directiva presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (Antitrámites), artículo 6, parágrafo 3.

CERTIFICADO No.: **3644-155765-89565-0**
FECHA: **18/11/2020**

El INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI certifica que: MUNICIPIO DE VALENCIA identificado(a) con NIT No. 8000968088 se encuentra inscrito en la base de datos catastral del IGAC, con los siguientes predios:

PREDIO No.:1

INFORMACIÓN FISICA
DEPARTAMENTO:23-CORDOBA **MUNICIPIO:**855-VALENCIA **NÚMERO PREDIAL:**01-00-00-00-0002-0001-0-00-00-0000 **NÚMERO PREDIAL ANTERIOR:**01-00-0002-0001-000 **DIRECCIÓN:**C 11A 6 45 **MATRÍCULA:**140-8098 **ÁREA TERRENO:**0 Ha 2468.00m² **ÁREA CONSTRUIDA:**0.0 m²

INFORMACIÓN ECONÓMICA
AVALÚO:$ 70,726,000

INFORMACIÓN JURÍDICA			
NÚMERO DE PROPIETARIO	**NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS**	**TIPO DE DOCUMENTO**	**NÚMERO DE DOCUMENTO**
1	MUNICIPIO DE VALENCIA	NIT	8000968088
		TOTAL DE PROPIETARIOS:	1

El presente certificado se expide para **USO PERSONAL**.

YIRA PÉREZ QUIROZ
JEFE OFICINA DE DIFUSIÓN Y MERCADEO DE INFORMACIÓN.

NOTA:

La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión.

De conformidad con el artículo 2.2.2.2.8 del Decreto 148 de 2020, Inscripción o incorporación catastral. La información catastral resultado de los procesos de formación, actualización o conservación se inscribirá o incorporará en la base catastral con la fecha del acto administrativo que lo ordena.

Parágrafo. La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

La base de datos del IGAC no incluye información de los catastros de Bogotá, Barranquilla, Cali, Medellín, los municipios de Antioquia, el Área Metropolitana de Centro Occidente (AMCO), el Área Metropolitana de Bucaramanga (AMB) y Soacha, al no ser de competencia de esta entidad.

La veracidad del presente documento puede ser constatada en la página web:

https://tramites.igac.gov.co/geltramitesyservicios/validarProductos/validarProductos.seam, con el número del certificado catastral.

Ante cualquier inquietud, puede escribir al correo electrónico: contactenos@igac.gov.co.

IGAC
INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI

El futuro es de todos | Gobierno de Colombia

CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO CON LA LEY 527 DE 1999 (AGOSTO 18) Directiva presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (Antitrámites), artículo 6, parágrafo 3.

CERTIFICADO No.: **2527-415354-36725-0**
FECHA: **18/11/2020**

El INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI certifica que: MUNICIPIO DE VALENCIA identificado(a) con NIT No. 8000968088 se encuentra inscrito en la base de datos catastral del IGAC, con los siguientes predios:

PREDIO No.:1

INFORMACIÓN FISICA
DEPARTAMENTO:23-CORDOBA **MUNICIPIO:**855-VALENCIA **NÚMERO PREDIAL:**01-00-00-00-0002-0005-0-00-00-0000 **NÚMERO PREDIAL ANTERIOR:**01-00-0002-0005-000 **DIRECCIÓN:**C 11A 6 89 **MATRÍCULA:**140-7088 **ÁREA TERRENO:**0 Ha 1771.00m² **ÁREA CONSTRUIDA:**0.0 m²

INFORMACIÓN ECONÓMICA
AVALÚO:$ 50,751,000

INFORMACIÓN JURÍDICA			
NÚMERO DE PROPIETARIO	**NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS**	**TIPO DE DOCUMENTO**	**NÚMERO DE DOCUMENTO**
1	MUNICIPIO DE VALENCIA	NIT	8000968088
		TOTAL DE PROPIETARIOS:	1

El presente certificado se expide para **USO PERSONAL**.

YIRA PÉREZ QUIROZ
JEFE OFICINA DE DIFUSIÓN Y MERCADEO DE INFORMACIÓN.

NOTA:

La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión.

De conformidad con el artículo 2.2.2.2.8 del Decreto 148 de 2020, Inscripción o incorporación catastral. La información catastral resultado de los procesos de formación, actualización o conservación se inscribirá o incorporará en la base catastral con la fecha del acto administrativo que lo ordena.

Parágrafo. La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

La base de datos del IGAC no incluye información de los catastros de Bogotá, Barranquilla, Cali, Medellín, los municipios de Antioquia, el Área Metropolitana de Centro Occidente (AMCO), el Área Metropolitana de Bucaramanga (AMB) y Soacha, al no ser de competencia de esta entidad.

La veracidad del presente documento puede ser constatada en la página web:

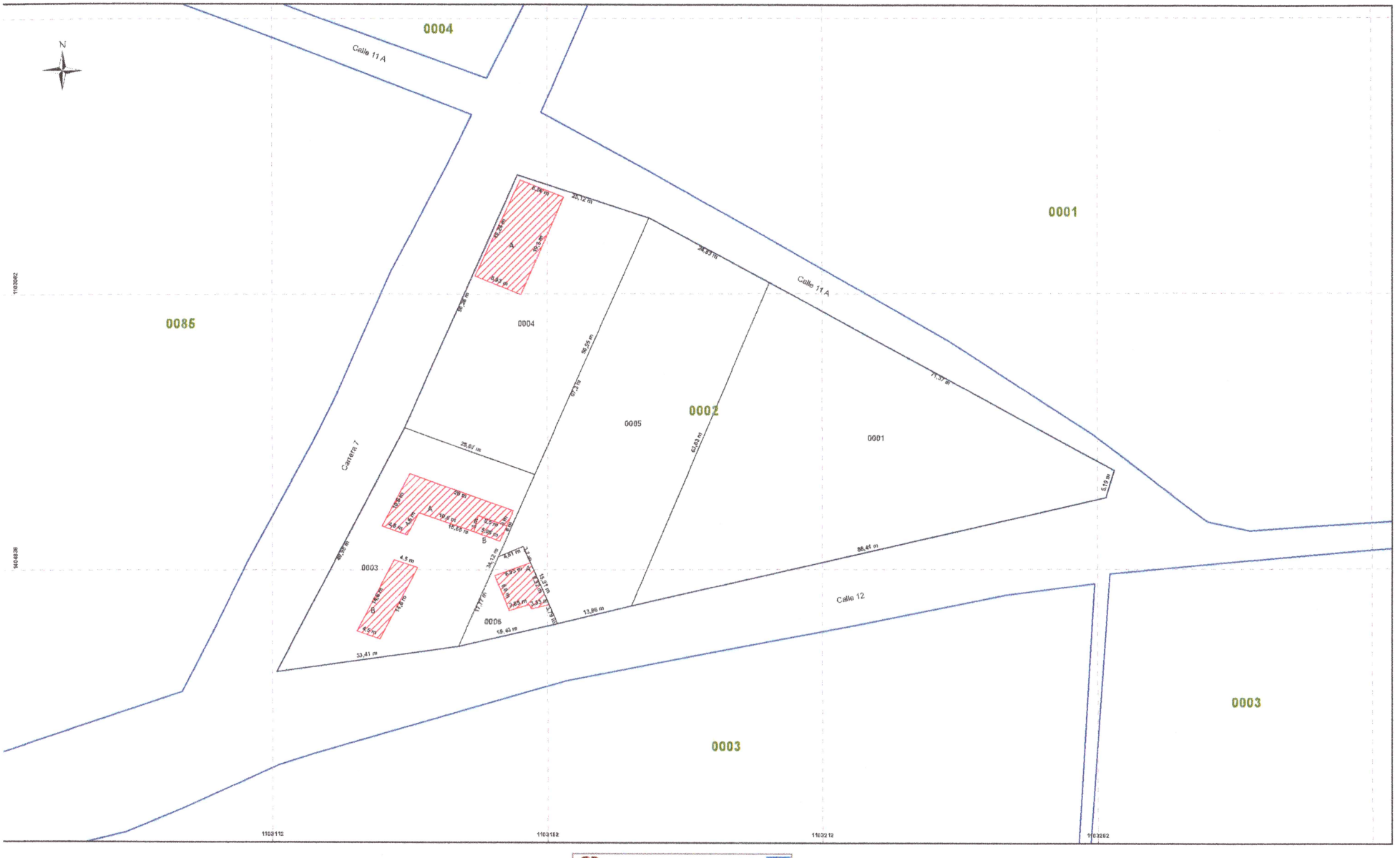
https://tramites.igac.gov.co/geltramitesyservicios/validarProductos/validarProductos.seam, con el número del certificado catastral.

Ante cualquier inquietud, puede escribir al correo electrónico: contactenos@igac.gov.co.

)EPARTAMENTO DE CORDOBA

CABECERA MUNICIPAL

MUNICIPIO DE VALENCIA



CONVENCIONES

- Perímetro Urbano
- Sector Urbano
- Límite Manzana
- Límite Predial
- Edificación
- Construcción Menor
- Predios
- Drenaje Doble
- Drenaje Sencillo
- Pantano - Ciénaga
- Laguna
- Cementerio
- Establecimiento Educativo
- Hospitales, Clínicas y Centros de Salud
- Hotel
- Iglesia
- Otros

INFORMACIÓN DE REFERENCIA

SISTEMA DE REFERENCIA	MAGNA - SIRGAS
ELIPSOIDE	GRS_1980
PROYECCIÓN CARTOGRÁFICA	Transverse de Mercator
Coordenadas geográficas	8° 11' 0.00" Latitud Norte -75° 8' 0.00" Longitud Oeste
Falso Origen	1404081.057 Norte(m) Norte 1103212.624E Indmo Este
NOMBRE	PCS_CORDOBA_WGL84EPA
FUENTE	ACTUALIZACIÓN CATASTRAL
ESCALA DE CAPTURA	1:500
FECHA DE GENERACIÓN	19/07/2020
DISPONIBLE	VERSIÓN DIGITAL

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA
INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI

TERRITORIAL CÓRDOBA

DEPARTAMENTO DE CORDOBA

MUNICIPIO DE VALENCIA

Vigencia Catastral 01/01/2006

0 5 10 20 30 40 50 Metros

1:500

Derechos reservados. Para la reproducción parcial o total de la presente obra se requiere la previa autorización del IGAC. El texto, la cartografía y gráficos están sujetos a derechos de copia y de propiedad intelectual (Ley 23 de 1982).

© INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI, 2009

NOTA: El tiene comentarios u observaciones con respecto a este producto, favor escribirnos al correo electrónico (igac@igac.gov.co.

Resolución 070 de 2011
ARTÍCULO 42.- Efecto jurídico de la inscripción catastral.- La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

SIGAC SNC

INDICE DE PLANCHAS

1

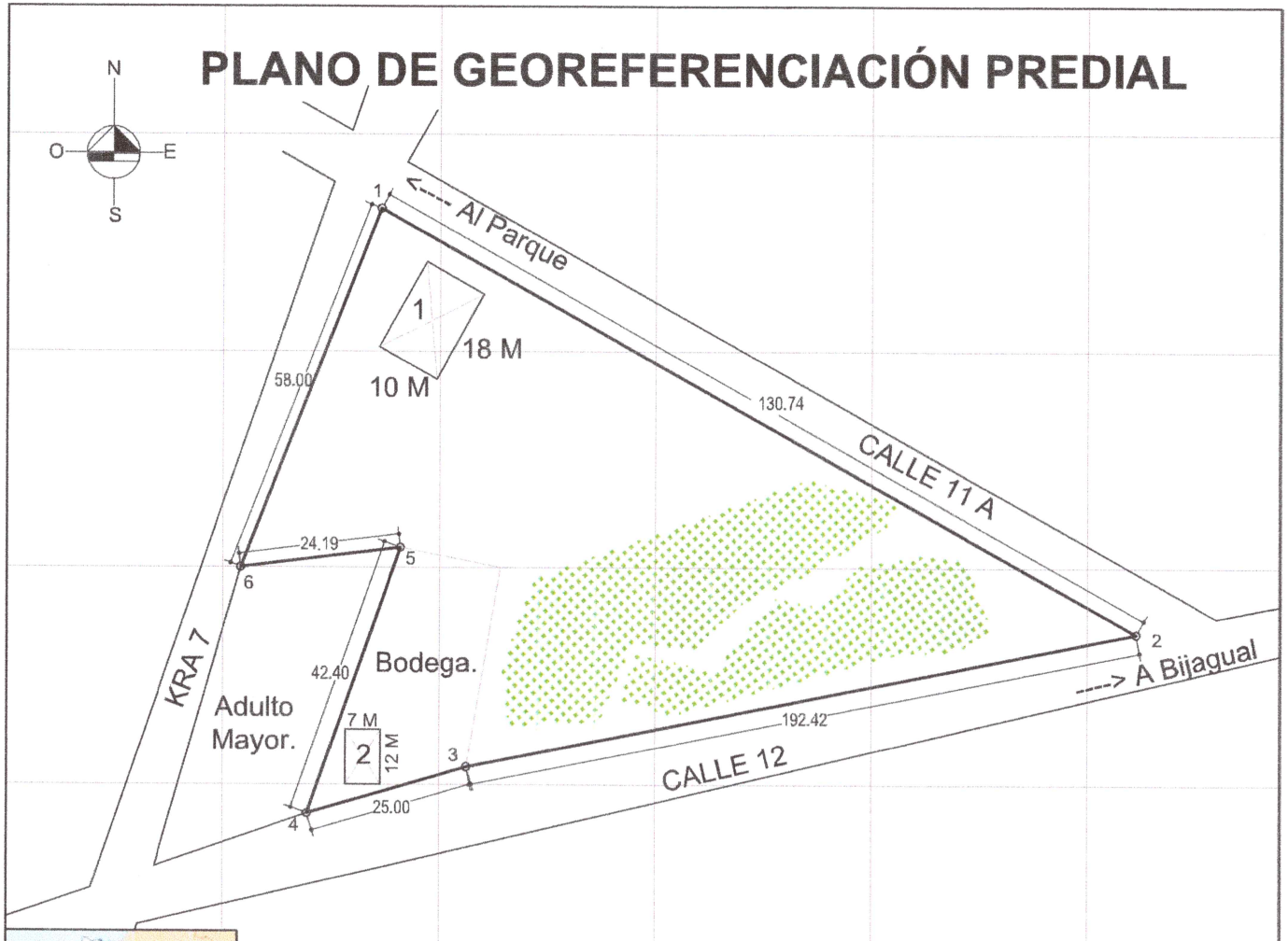
TIPO AVALUO: 01

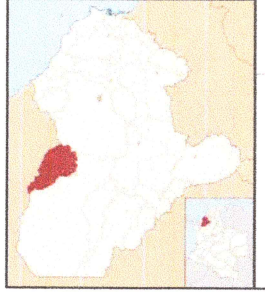
MANZANA (S) No. 0002

SECTOR No. 00

PLANCHA No. 1 de 1

PLANO DE GEOREFERENCIACIÓN PREDIAL





Contiene:

1 - Modulo de centro de convivencia ciudadana: 10X18 = 180.00 M²

2 - Modulo de la bodega: 7X12 = 84.00 M²

ÁREA CONSTRUIDA **= 264.00 M²**

CUADRO DE COORDENADAS

PUNTO	NORTE	ESTE
1	1'404.594.000	1'103.532.000
2	1'404.530.000	1'103.646.000
3	1'404.510.000	1'103.545.000
4	1'404.503.000	1'103.521.000
5	1'404.543.000	1'103.535.000
6	1'404.540.000	1'103.511.000

LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO DE PREDIOS

No. de Avalúo: A10.

PREDIO:

LOTE URBANO ENGLOBE CENTRO DE CONVIVENCIA CIUDADANA

LOCALIZACIÓN:
Calles 11A y 12, Barrio: Nazareth.
Municipio de Valencia, Córdoba.

PROPIETARIO:
Municipio de Valencia, Córdoba.
NIT: 800.096.808 - 8

ÁREA CONSTRUIDA:
264.00 M²

ÁREA TOTAL:
3'562.50 M²

FECHA:	**ESCALA:**
Marzo/2018	1_1'000

DIGITALIZÓ:
PAULA PACHECO ENNIS.

LEVANTÓ:

LUIS A. BARRIOS P.
TOPÓGRAFO
Lic: 01-3473 CPNT.

lote 1

- 2005

AA 23341229

INSTRUMENTO PUBLICO NUMERO: - - 977 -

NUMERO : NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO ! ! ! !

-NOTARIA ÚNICA DEL CIRCULO DE TIERRALTA---

---------DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA----------

----------REPUBLICA DE COLOMBIA----------

NOTARIO: CARLOS ENRIQUE PINEDA PALENCIA.-----

ACTO: **COMPRAVENTA** ----------

OTORGANTES: IDALIDES PACHECO LOPEZ a favor del **MUNICIPIO DE VALENCIA**.

FECHA: DICIEMBRE 23 DE 2.005 -

- - - - - Ante el Despacho Notarial en ejercicio del cargo, compareció la señora **IDALIDES PACHECO LOPEZ**, mujer, mayor de edad, vecino de Valencia Córdoba, de transito por este Municipio, identificado con la cédula de ciudadanía número 26.248.429 expedida en Valencia (Còrd.), hábil para contratar y obligarse, de mi conocimiento personal de todo lo cual yo el Notario doy fe y dijo: **PRIMERO**: Que transfiere a título de venta pura y simple a favor del **MUNICIPIO DE VALENCIA**, representado legalmente, por el señor **NEGUS SAMUEL CORREA PEÑA**, en calidad de Alcalde Municipal, según Acta de Posesión que se adjunta a éste acto escriturario, en ejercicio del cargo de conformidad a lo establecido en el Art. 3 de la ley 8 de 1974 y habiéndose cumplido lo señalado en la Ley 137 de 1.959 y sus Decretos reglamentarios 1943 de 1.960 y 3313 de 1965, identificado además con la cédula de ciudadanía número 10.896.434 expedida en Valencia - Córdoba, el derecho de dominio, posesión, propiedad y tenencia que el exponente tiene sobre un LOTE o SOLAR urbano, y LA CASA con sus mejoras y anexidades allí construidas, constante de **1.925 metros cuadrados** el cual se encuentra ubicado en la Calle 11A y 12 N° 6-89, en el Barrio Nazareth de la cabecera Municipal de Valencia, Departamento de Córdoba, cuyos linderos generales son los siguientes: **ESTE**, con predio de DOMINGO TEHERÁN y mide 65 metros; **OESTE**, con predio de ANDRÉS LOZANO Y GUILLERMO DÍAZ y mide 75 metros; **NORTE**, Con Calle de por medio y predio de ARGELIA CANCINO y mide 25 metros y por el **SUR**, Con calle de por medio y predio del COLEGIO DE BACHILLERATO JOSÉ MARIA CARBONEL y mide 30 metros. **SEGUNDO: PRECIO**: El precio materia de la presente venta es SEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS ($6.741.000) MONEDA CORRIENTE, suma que declara el vendedor haber recibido a su entera satisfacción.- ---------- **TERCERO: TRADICIÓN**: La propiedad de este lote lo acredita el Vendedor mediante la

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Escritura Pública N° 1.350 de fecha 5 de agosto de 1986 de la Notaría Primera de Montería y Registrada bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 140-0007088 de La Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Montería ----------

CUARTO: SANEAMIENTO: Garantiza la vendedora que el inmueble que transfiere por medio de esta escritura pública, se encuentra libre de censo, hipoteca, embargo, pleito pendiente, demanda civil registrada, arrendamiento, anticresis y patrimonio de familia inembargable consignado por escritura pública, condiciones resolutorias de dominio limitaciones del mismo y en general, libre de todo gravamen pero que, en todo caso, se compromete a salir al saneamiento de lo vendido, conforme a la Ley.----------

QUINTO: Que desde esta misma fecha, la vendedora le hace entrega real y material de inmueble al Municipio de Valencia, junto con todos sus usos, costumbres y servidumbre que legalmente le corresponden, sin reserva ni limitación alguna y en el estado en que s encuentra.-- Presente en este acto el señor **NEGUS SAMUEL CORREA PEÑA** ya ante identificado, hábil para contratar y obligarse, dijo: Que obrando en nombre representación del MUNICIPIO DE VALENCIA, en mi condición de Alcalde Municipa acepto la presente escritura y consecuencialmente la venta en ella contenida a favor d Municipio de Valencia por estar a su entera satisfacción y firma en constancia con aparece junto conmigo, el Notario, de todo lo cual Doy Fe.- Para los efectos de d cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 258 del 17 de enero de 1996, modificada por la L 854 de noviembre 26 de 2003, indagada la vendedora por el Notario manifiesta que bien que aquí vende no está afectado a vivienda familiar. En consecuencia el Notario d expresa constancia de la no-afectación a vivienda familiar, por ministerio de la ley, inmueble objeto de este instrumento público. DOY FE ----------

-A los otorgantes se les advierte la formalidad del registro en el termino legal de dos meses contados a partir de la fecha de otorgamiento de dicha escritura c incumplimiento causará intereses moratorios de mes o fracción de mes de retardo. D FE. ----------Se anexa PAZ Y SALVO CATASTRAL—VALENCIA: ----- Propietario PACHECO LÓPEZ IDALIDES, Clase de predio URBANO, Nombre o núm C 11A # 6 –89. Avalúo 6.741.000, Cédula catastral 010000020005000, Área 1. Metros², Vigencia 2005, se halla a paz y salvo con el impuesto predial unificado. I llegible – un Sello- DOY FE.- Para el protocolo se utilizó la hoja de papel No. 23341229 y 23341194 Derechos Notariales $ IVA 16% Fondo y Superintendencia $

IDA - 2005

AA 23341194

VIENE DE LA HOJA NOTARIAL N° AA 23341229

Idalides Pacheco

IDALIDES PACHECO LÓPEZ

VENDEDOR

NEGUS SAMUEL CORREA PEÑA

ALCALDE MUNICIPAL DE VALENCIA

COMPRADOR

CARLOS ENRIQUE PINEDA PALENCIA

NOTARIO ÚNICO

NOTARIA UNICA DE TIERRALTA CORDOBA
CARLOS ENRIQUE PINEDA PALENCIA

NOTARIA UNICA DE TIERRALTA CORDOBA

Es fiel y Primero de la Escritura
Publica No 977 23 Diciembre
de 2005 Tres
005 2
Común Aut
destino al Interesado
copia Si
el pago de la obligación 23 DIC 2005

Notario Unico de Tierralta

NOTARIA UNICA DE TIERRALTA
CORDOBA

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

1

EL MOLDE GRAFICAS LTDA - 2007

AA 30061881

INSTRUMENTO NÚMERO: (482) – – – – – – – – –

CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS – – – – – – – – – – – –

—NOTARIA ÚNICA DEL CIRCULO DE TIERRALTA—

———— DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA———— – – – –

———— – REPUBLICA DE COLOMBIA ———— – – – –

NOTARIO: CARLOS ENRIQUE PINEDA PALENCIA

ACTO: ACLARATORIA Escritura Publica # 977 del 23 de Diciembre de 2005—— ————

OTORGANTES: IDALIDES PACHECO LOPEZ a favor del MUNICIPIO DE VALENCIA ——

FECHA: Veintiseis (26) días de JUNIO de 2007 – – – – – – – – – – – – – – – –

Ante esta Notaria comparecieron los señores, IDALIDES PACHECO LOPEZ, mayor de edad, en transito por esta ciudad, con domicilio en la ciudad de Valencia, e identificada con la cédula de ciudadanía Nº 26.248.429 de Valencia Córdoba, y el señor NEGUS SAMUEL CORREA PEÑA, en su condición de Alcalde municipal, conforme al Acta de Posesión el cual se anexa, varón, mayor de edad, cedulado con el No. 10.896.434 de Valencia, hábil para contratar y obligarse, con el fin de ACLARAR la Escritura Publica # 977 del 23 de Diciembre de 2005, compraventa que se hace a favor del MUNICIPIO DE VALENCIA CORDOBA, cuyo NIT 800096808-0, de mi conocimiento personal de todo lo cual yo el Notario doy fe y dijo: **PRIMERO**: Que los señores comparecientes, mediante la Escritura Publica # 977 del 23 de Diciembre de 2005, otorgada por la Notaria Única del Circulo de Tierralta, y distinguida con la Matricula Inmobiliaria # 7088 de la Oficina De Registro De Instrumentos Públicos De Montería, realizaron un acto de compraventa, pero tal escritura fue rechazada, sin registrar por la oficina de registros de instrumentos públicos de Montería con el Nº de Radicación 2006-1125, de conformidad con lo dispuesto en el articulo 37 del Decreto 1250 de 1970, se devuelve sin registrar por las razones siguientes "el área y los linderos del lote no son correctos ya que se vendió un lote de 150 metros2". **SEGUNDO**.- Que por ERROR INVOLUNTARIO de los comparecientes se enuncio un área y linderos que NO corresponden a dicha compraventa en la Escritura Publica # 977 del 23 de Diciembre de 2005 con Matricula Inmobiliaria # 7088, por lo tanto, solicitamos al señor Notario y señor Registrador de Instrumentos Públicos de Montería, a fin que sean corregidos LOS LINDEROS Y EL AREA. En consecuencia, mediante el presente acto SE ACLARA Y CORRIGE. *LINDEROS ACTUALES CORREGIDOS*: **NORTE**, con CALLE 11ª (antes calle de por medio con predio de ARGELIA CANCINO) y mide 25 **metros**. **SUR**, con

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

JORGE ALFREDO PINEDA PACHECO en 15 metros, HACE ESCUADRA, y CALLE 12 (antes calle de por medio con predios del COLEGIO JOSE MARIA CARBONELL) en 15 metros ESTE, con predios de DOMINGO TEHERAN y mide 55 metros. OESTE, con ANDRES LOZANO Y GUILLERMO DIAZ y mide 75 metros. *AREA ACTUAL CORREGIDA* : el área que vende la señora *IDALIDES PACHECO LOPEZ es MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (1.775 M2),* a favor del MUNICIPIO DE VALENCIA CORDOBA, después de haber segregado un área de CIENTO CINCUENTA METROS CUADRADOS (150M2) a favor de JORGE ALFREDO PINEDA PACHECO, por lo cual fue rechaza la Escritura Publica # 977 del 23 de Diciembre de 2005. TERCERA: Que los comparecientes hacen el presente ACTO DE ACLARACION, con el objeto de que el señor Notario y Registrador de Instrumentos Públicos hagan las anotaciones pertinentes. CUARTA: ACEPTACION.-Leída la presente escritura, a los otorgantes, la aprobaron y firman en constancia como aparece junto conmigo, Yo, el Notario, de todo lo cual Doy Fe. -A los otorgantes se les advierte que deben presentar este instrumento público en la oficina correspondiente dentro del término legal de dos (2) meses contados a partir de la fecha de otorgamiento de dicha escritura cuyo incumplimiento causará intereses moratorios de mes o fracción de mes de retardo. DOY FE. -Para el protocolo se utilizo la hoja de papel AA30061881 Derechos Notariales $ IVA 16% Fondo y Superintendencia. $

IDALIDES PACHECO LOPEZ
VENDEDOR

NEGUS SAMUEL CORREA PEÑA
COMPRADOR

CARLOS ENRIQUE PINEDA PALENCIA
NOTARIA UNICO CIRCULO TIERRALTA

NOTARIA UNICA DE TIERRALTA CORDOBA

Fotocopia de la Escritura
Fecha 26 de JUN
Tomada de su original que expido en
(1) hojas utiles de papel
Común Autorizado (Decreto 1353 de 1970) con
destino al INTERESADO
Esta copia presenta merito ejecutivo para exigir el pago de cación

NOTARIA UNICA DE TIERRALTA CORDOBA
CARLOS ENRIQUE PINEDA PALENCIA

EL MOLDE GRÁFICAS LTDA. - 2005

Lote 2

AA 23341213

INSTRUMENTO PUBLICO NUMERO: 984 ---------

NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO ----------

—NOTARIA ÚNICA DEL CIRCULO DE TIERRALTA—

——— DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA———

———— REPUBLICA DE COLOMBIA ————

NOTARIO: **CARLOS ENRIQUE PINEDA PALENCIA**

ACTO: **VENTA**———

OTORGANTE: ZULIM TRUJILLO GUERRA a favor del **MUNICIPIO DE VALENCIA CORDOBA** —

FECHA: 27 de Diciembre de dos mil cinco (2005) ----------

Ante esta Notaria compareció el señor **ZULIM TRUJILLO GUERRA,** mujer, mayor de edad, en transito por esta ciudad, con domicilio en la ciudad de Valencia, e identificado con la cédula de ciudadanía **50.571.441 de Valencia Córdoba**, de mi conocimiento personal de todo lo cual yo el notario doy fe y dijo: **PRIMERO**: Que por medio de este instrumento público transfiere a titulo de venta pura y simple a favor del **MUNICIPIO DE VALENCIA CORDOBA,** cuyo **NIT 800096808-8** representado legalmente por el señor Alcalde municipal **NEGUS SAMUEL CORREA PEÑA**, el derecho de dominio, propiedad y posesión que tiene y ejerce sobre un SOLAR Y LA CASA situada en la cabecera municipal de Valencia, Córdoba, el cual tiene un área de **1.500** metros cuadrados y se encuentra alinderado de la siguiente manera: **ESTE**, con predio de TRINIDAD DIAZ y mide 34 metros; **OESTE**, con Carretera Nacional y mide 6 metros; **NORTE**, con Calle Pública y mide 70 metros y por el **SUR**, con Calle Pública y mide 88 metros.- **SEGUNDO: PRECIO:** El precio de esta venta es la suma de SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS ($7.384.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA. Suma que declara el vendedor haber recibido a su entera satisfacción. **TERCERO: TRADICIÓN:** Que la propiedad del inmueble que se describe en el numeral anterior la obtuvo el vendedor por medio de compraventa de acuerdo a la escritura publica Nº **534** del 20 de Noviembre de 1987 otorgada por la Notaria Unica del circulo de Tierralta, y que fuera debidamente registrado en el Folio de Matricula Inmobiliaria Nº 140-0008.098 de la Oficina de Instrumentos públicos de Montería, con cédula catastral Nº 010000020001000.- No obstante la cabida y los linderos se venden como cuerpo cierto **-CUARTO: SANEAMIENTO:** Garantiza la vendedora que el inmueble que transfiere por medio de esta escritura pública, se encuentra libre de censo, hipoteca, embargo, pleito pendiente, demanda civil registrada, arrendamiento, anticresis y patrimonio de familia

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

inembargable consignado por escritura pública, condiciones resolutorias de dominio, limitaciones del mismo y en general, libre de todo gravamen pero que, en todo caso, se compromete a salir al saneamiento de lo vendido, conforme a la Ley.– **QUINTO:** Que desde esta misma fecha, la vendedora le hace entrega real y material del inmueble al comprador, MUNICIPIO DE VALENCIA CORDOBA, junto con todos sus usos, costumbres y servidumbres que legalmente le corresponden, sin reserva ni limitación alguna y en el estado en que se encuentra.– Presente en este acto el señor Alcalde NEGUS SAMUEL CORREA PEÑA, en calidad de REPRESENTANTE LEGAL DEL MUNICIPIO VALENCIA CORDOBA, hábil para contratar y obligarse, dijo: Que acepta la presente escritura y consecuencialmente la venta en ella contenida a favor del MUNICIPIO VALENCIA CORDOBA quien esta identificado con el por estar a su entera satisfacción. Leída la presente escritura a los otorgantes, la aprobaron y firman en constancia como aparece junto conmigo, el Notario, de todo lo cual Doy Fe.–A los otorgantes se les advierte que deben presentar este instrumento público en la oficina correspondiente dentro del termino legal de dos (2) meses contados a partir de la fecha de otorgamiento de dicha escritura cuyo incumplimiento causará intereses moratorios de mes o fracción de mes de retardo. DOY FE.————————————————

INSERTOS: ——Se inserta paz y salvo de origen catastral que dice: REPUBLICA DE COLOMBIA- DEPARTAMENTO DE CORDOBA.- TESORERIA MUNICIPAL DE VALENCIA SECCION CATASTRO.- certificado de Paz y Salvo.- válido únicamente para asuntos notariales leyes 33 de 1998 y 1ª de 1943.-Nº catastral 010000020001000 -avalúo catastral $7.384.000, EL SUSCRITO DIRECTOR DE CATASTRO DE LA TESORERIA MUNICIPAL CERTIFICA que. **TRUJILLO GUERRA ZULIM**, se encuentra a paz y salvo con la Tesorería Municipal, por concepto de impuestos predial u complementarios (catastro) . Municipio Valencia, nombre o numero C. 11ª-Nº 6-45 Area 2468 MTS clase de predio Urbano. Este certificado no será valido si se presenta raspaduras, borrones o enmendaduras. Fecha de expedición . Dic. 13-05 fecha de vencimiento. Dic. 31-05 . Firmado, un sello DOY FE. ——— Indagada la Vendedora por parte del señor Notario ¿Si el predio que da en venta se encuentra afectado a Vivienda Familiar? Manifestó que no está afectado a Vivienda Familiar de todo lo cual yo el Notario Doy Fe.- ————————

Para el protocolo se utilizaron las hojas de papel notarial AA 23341213 Y 23341414. para insertar su contenido en las copias que se expiden o llegaren a expedir Derechos Notariales $ IVA 16% Fondo y Superintendencia. $————————

ACS DE GRAFICAS LTDA. - 2005

AA 23341414

VIENE DE LA HOJA NOTARIAL Nº 2334113

ZULIN TRUJILLO GUERRA

VENDEDOR

NEGUS SAMUEL CORREA PEÑA

REPRESENTANTE LEGAL

CARLOS ENRIQUE PINEDA PALENCIA

NOTARIO ÚNICO CIRCULO TIERRALTA

NOTARIA UNICA DE TIERRALTA CORDOBA

Es fiel y Primera Copia de la Escritura Publica No 984 de 27 de Dic de 2005 tomada de su original que reposa en el archivo de papel común Autorizada en Dos (2) folios útiles con destino al INTERESADO

Esta copia se expide con destino a la parte compradora para exigir el pago de la obligación

27 DIC 2005

Notaria Unica de Tierralta

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MONTERIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210526237943314136 **Nro Matrícula: 140-8098**

Pagina 1 TURNO: 2021-140-1-34501

Impreso el 26 de Mayo de 2021 a las 09:34:10 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 140 - MONTERIA DEPTO: CORDOBA MUNICIPIO: VALENCIA VEREDA: VALENCIA
FECHA APERTURA: 07-01-1980 RADICACIÓN: 80-0044 CON: ESCRITURA DE: 21-12-1979
CODIGO CATASTRAL: **238550100000000020001000000000**COD CATASTRAL ANT: 23855010000020001000
NUPRE:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= =

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
UN SOLAR Y CASA EN LA CABECERA MUNICIPAL DE VALENCIA,CON UN AREA DE 1.580 MTS2 Y CUYOS LINDEROS Y MEDIDAS SON:POR EL ESTE,CON PROPIEDAD DE TRINIDAD DIAZ Y MIDE 34 MTS.POR EL OESTE,CON CARRETERA DE POR MEDIO Y PREDIO DE RITA DIAZ Y ANDRES LOZANO Y MIDE POR ESTE LADO 6 MTS.POR EL NORTE,CON CALLE DE POR MEDIO Y PREDIO DE DIEGO GONZALEZ Y MARIANO GUERRA Y MIDE 70 MTS.Y POR EL SUR,CALLE DE POR MEDIO DEL COLEGIO JOSE MARIA CARBONEL Y MIDE 88 MTS.--

AREA Y COEFICIENTE
AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :
AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:
COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE
Tipo Predio: URBANO
1) SIN DIRECCION . SOLAR-VALENCIA.

DETERMINACION DEL INMUEBLE:
DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 07-01-1980 Radicación: 0044

Doc: ESCRITURA 285 DEL 21-12-1979 NOTARIA UNICA DE TIERRALTA VALOR ACTO: $200

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE VALENCIA

A: JARAMILLO DE TEHERAN MARIA CRISTINA X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 14-12-1982 Radicación: 4484

Doc: ESCRITURA 363 DEL 03-11-1979 NOTARIA UNICA DE TIERRALTA VALOR ACTO: $50,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JARAMILLO DE TEHERAN MARIA CRISTINA

A: GUERRA MONTES MELBA DEL CARMEN X

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MONTERIA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210526237943314136 **Nro Matrícula: 140-8098**

Impreso el 26 de Mayo de 2021 a las 09:34:10 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 26-02-1986 Radicación: 1051

Doc: SENTENCIA SN DEL 29-11-1985 JUZGADO 1.CIVIL DEL CTO DE MONTERIA VALOR ACTO: $100,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 150 ADJUDICACION EN SUCESION.HIJUELA # 1 7.440.50 ACCIONES HIJUELA # 2 CON ACCIONES.- $71.440.50 + $28.559.50

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TRUJILLO MEJIA DIEGO

A: GUERRA DE TRUJILLO MELBA DEL CARMEN **X**

A: TRUJILLO GUERRA ZULIN **X**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 30-11-1987 Radicación: 7703

Doc: ESCRITURA 534 DEL 20-11-1987 NOTARIA UNICA DE TIERRALTA VALOR ACTO: $100,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUERRA DE TRUJILLO MELBA DEL CARMEN

A: TRUJILLO GUERRA ZULIN **X**

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 22-03-2005 Radicación: 2005-2323

Doc: DOCUMENTO 0020 DEL 30-12-2004 CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERIA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0214 LIQUIDACION DEL EFECTO PLUSVALIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 04-01-2006 Radicación: 2006-125

Doc: ESCRITURA 984 DEL 27-12-2005 NOTARIA UNICA DE TIERRALTA VALOR ACTO: $7,384,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TRUJILLO GUERRA ZULIM CC# 50571441

A: MUNICIPIO DE VALENCIA. **NIT# 8000968088 X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *6*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: 2011-140-3-544 Fecha: 16-07-2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: ICARE-2016 Fecha: 05-08-2016

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADOS POR EL I.G.A.C. (SNC), RES No. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MONTERIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210526237943314136 **Nro Matrícula: 140-8098**

Impreso el 26 de Mayo de 2021 a las 09:34:10 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

= =

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2021-140-1-34501 **FECHA: 26-05-2021**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: CLEOFE ELINA EDNA MARISOL RUGELES NIÑO

EL MOLDE GRÁFICAS LTDA. - 2005

Lote 2

AA 23341213

INSTRUMENTO PUBLICO NUMERO: 984 ---------

NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO ----------

—NOTARIA ÚNICA DEL CIRCULO DE TIERRALTA—

——— DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA———

———— REPUBLICA DE COLOMBIA ————

NOTARIO: **CARLOS ENRIQUE PINEDA PALENCIA**

ACTO: **VENTA**———

OTORGANTE: ZULIM TRUJILLO GUERRA a favor del **MUNICIPIO DE VALENCIA CORDOBA** —

FECHA: 27 de Diciembre de dos mil cinco (2005) ----------

Ante esta Notaria compareció el señor **ZULIM TRUJILLO GUERRA,** mujer, mayor de edad, en transito por esta ciudad, con domicilio en la ciudad de Valencia, e identificado con la cédula de ciudadanía **50.571.441 de Valencia Córdoba**, de mi conocimiento personal de todo lo cual yo el notario doy fe y dijo: **PRIMERO**: Que por medio de este instrumento público transfiere a titulo de venta pura y simple a favor del **MUNICIPIO DE VALENCIA CORDOBA,** cuyo **NIT 800096808-8** representado legalmente por el señor Alcalde municipal **NEGUS SAMUEL CORREA PEÑA**, el derecho de dominio, propiedad y posesión que tiene y ejerce sobre un SOLAR Y LA CASA situada en la cabecera municipal de Valencia, Córdoba, el cual tiene un área de **1.500** metros cuadrados y se encuentra alinderado de la siguiente manera: **ESTE**, con predio de TRINIDAD DIAZ y mide 34 metros; **OESTE**, con Carretera Nacional y mide 6 metros; **NORTE**, con Calle Pública y mide 70 metros y por el **SUR**, con Calle Pública y mide 88 metros.- **SEGUNDO: PRECIO:** El precio de esta venta es la suma de SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS ($7.384.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA. Suma que declara el vendedor haber recibido a su entera satisfacción. **TERCERO: TRADICIÓN:** Que la propiedad del inmueble que se describe en el numeral anterior la obtuvo el vendedor por medio de compraventa de acuerdo a la escritura publica Nº **534** del 20 de Noviembre de 1987 otorgada por la Notaria Unica del circulo de Tierralta, y que fuera debidamente registrado en el Folio de Matricula Inmobiliaria Nº 140-0008.098 de la Oficina de Instrumentos públicos de Montería, con cédula catastral Nº 010000020001000.- No obstante la cabida y los linderos se venden como cuerpo cierto **-CUARTO: SANEAMIENTO:** Garantiza la vendedora que el inmueble que transfiere por medio de esta escritura pública, se encuentra libre de censo, hipoteca, embargo, pleito pendiente, demanda civil registrada, arrendamiento, anticresis y patrimonio de familia

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

inembargable consignado por escritura pública, condiciones resolutorias de dominio, limitaciones del mismo y en general, libre de todo gravamen pero que, en todo caso, se compromete a salir al saneamiento de lo vendido, conforme a la Ley.– **QUINTO:** Que desde esta misma fecha, la vendedora le hace entrega real y material del inmueble al comprador, MUNICIPIO DE VALENCIA CORDOBA, junto con todos sus usos, costumbres y servidumbres que legalmente le corresponden, sin reserva ni limitación alguna y en el estado en que se encuentra.– Presente en este acto el señor Alcalde NEGUS SAMUEL CORREA PEÑA, en calidad de REPRESENTANTE LEGAL DEL MUNICIPIO VALENCIA CORDOBA, hábil para contratar y obligarse, dijo: Que acepta la presente escritura y consecuencialmente la venta en ella contenida a favor del MUNICIPIO VALENCIA CORDOBA quien esta identificado con el por estar a su entera satisfacción. Leída la presente escritura a los otorgantes, la aprobaron y firman en constancia como aparece junto conmigo, el Notario, de todo lo cual Doy Fe.–A los otorgantes se les advierte que deben presentar este instrumento público en la oficina correspondiente dentro del termino legal de dos (2) meses contados a partir de la fecha de otorgamiento de dicha escritura cuyo incumplimiento causará intereses moratorios de mes o fracción de mes de retardo. DOY FE.————————————————

INSERTOS: ——Se inserta paz y salvo de origen catastral que dice: REPUBLICA DE COLOMBIA- DEPARTAMENTO DE CORDOBA.- TESORERIA MUNICIPAL DE VALENCIA SECCION CATASTRO.- certificado de Paz y Salvo.- válido únicamente para asuntos notariales leyes 33 de 1998 y 1ª de 1943.-Nº catastral 010000020001000 -avalúo catastral $7.384.000, EL SUSCRITO DIRECTOR DE CATASTRO DE LA TESORERIA MUNICIPAL CERTIFICA que. **TRUJILLO GUERRA ZULIM**, se encuentra a paz y salvo con la Tesorería Municipal, por concepto de impuestos predial u complementarios (catastro) . Municipio Valencia, nombre o numero C. 11ª-Nº 6-45 Area 2468 MTS clase de predio Urbano. Este certificado no será valido si se presenta raspaduras, borrones o enmendaduras. Fecha de expedición . Dic. 13-05 fecha de vencimiento. Dic. 31-05 . Firmado, un sello DOY FE. ——— Indagada la Vendedora por parte del señor Notario ¿Si el predio que da en venta se encuentra afectado a Vivienda Familiar? Manifestó que no está afectado a Vivienda Familiar de todo lo cual yo el Notario Doy Fe.- ————————

Para el protocolo se utilizaron las hojas de papel notarial AA 23341213 Y 23341414. para insertar su contenido en las copias que se expiden o llegaren a expedir Derechos Notariales $ IVA 16% Fondo y Superintendencia. $————————

ACS DE GRAFICAS LTDA. - 2005

AA 23341414

VIENE DE LA HOJA NOTARIAL Nº 2334113

ZULIN TRUJILLO GUERRA

VENDEDOR

NEGUS SAMUEL CORREA PEÑA

REPRESENTANTE LEGAL

CARLOS ENRIQUE PINEDA PALENCIA

NOTARIO ÚNICO CIRCULO TIERRALTA

NOTARIA UNICA DE TIERRALTA CORDOBA

Es fiel y Primera Copia de la Escritura Publica No 984 de 27 de Dic de 2005 tomada de su original que reposa en el archivo de papel común Autorizada en Dos (2) folios útiles con destino al INTERESADO

Esta copia se expide con destino a la parte compradora para exigir el pago de la obligación

27 DIC 2005

Notaria Unica de Tierralta

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

MOLDES GRAFICAS LTDA • 2006

Lote 3.

AA 24856957

INSTRUMENTO NÚMERO: 297 - - - - - - - - - - -

DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE - - - - - - - - - -

---NOTARIA ÚNICA DEL CIRCULO DE TIERRALTA---

-------- DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA----------

---------- REPUBLICA DE COLOMBIA ----------

NOTARIO: **CARLOS ENRIQUE PINEDA PALENCIA**

ACTO: **VENTA TOTAL**----------

OTORGANTES: JORGE ALFREDO PINEDA PACHECO a favor del MUNICIPIO DE VALENCIA CÓRDOBA-----MATRICULA INMOBILIARIA 140-74890----------

FECHA: Dieciocho (18) días de ABRIL de dos mil siete (2007) - - - - - -

Ante esta Notaria compareció la señora, **JORGE ALFREDO PINEDA PACHECO,** varón mayor de edad, en transito por esta ciudad, con domicilio en la ciudad de Valencia, hábil para contratar y obligarse, e identificado con cédula de ciudadanía Nº **10.898.977 de Valencia,** de mi conocimiento personal de todo lo cual doy fe y dijo: **PRIMERO**: Que comparece ante esta Notaria y en su representación con el fin de transferir a título de venta pura y simple a favor del MUNICIPIO **DE VALENCIA CORDOBA,** entidad territorial, distinguido con el NIT 800096808-8, cuyo Representante legal señor **NEGUS SAMUEL CORREA PEÑA,** varón, mayor de edad, de transito por esta ciudad, con domicilio en la ciudad de Valencia, hábil para contratar y obligarse, e identificado con la cédula de ciudadanía Nº 10.896.434 de Valencia Cordoba, y en su condición de Alcalde municipal, conforme al Acta de Posesión la cual se anexa. El derecho de dominio, propiedad y posesión que tiene y ejerce sobre un Terreno ubicado en la calle 12 Nº 6-142, **Barrio Nazareth**, C.T-A Nº 6-89,en el municipio de Valencia Departamento de Córdoba, cuya área ha sido calculada en 150 metros cuadrados, comprendido dentro de los linderos actuales y medidas siguientes: **NORTE**, con Adalides Pacheco López y mide 15 metros; **SUR** con Cl. 6a en 15 metros, **ESTE**, con Maria Elena Pineda Pacheco en 10 metros. **OESTE**, con Andrés Lozano en 10 metros.- SEGUNDO: PRECIO: El precio de esta venta es la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($2.200.000) M.L.C. Suma que declara el vendedor haber recibido a su entera satisfacción. TERCERO: TRADICIÓN: Que la propiedad del inmueble que se describe anteriormente la obtuvo el vendedor por medio de Escritura Publica Nº 334 del 6 de Mayo de 1998, otorgada por la Notaria Única del circulo de Tierralta Córdoba y debidamente registrado a Folio de Matricula Inmobiliaria Nº 140-74890 de la Oficina de Instrumentos públicos de Montería, con cédula catastral Nº 010000200060000. No obstante la cabida y los linderos se venden como cuerpo cierto. CUARTO: SANEAMIENTO: Garantiza el vendedor, que el inmueble que transfiere por

medio de esta escritura pública, se encuentra libre de censo, hipoteca, embargo, pleito pendiente, demanda civil registrada, arrendamiento, anticresis y patrimonio de familia inembargable consignado por escritura pública, condiciones resolutorias de dominio, se compromete a salir al saneamiento de lo vendido, conforme a la Ley. QUINTO: Que desde esta misma fecha, el vendedor hace entrega real y material del inmueble al comprador MUNICIPIO DE VALENCIA, junto con todos sus usos, costumbres y servidumbres que legalmente le corresponden, sin reserva ni limitación alguna y en el estado en que se encuentra .**ACEPTACION**.- Presente en este acto el señor alcalde NEGUS SAMUEL CORREA PEÑA, hábil para contratar y obligarse, dijo: Que acepta la presente escritura y consecuencialmente la venta en ella contenida a favor DEL MUNICIPIO DE VALENCIA CORDOBA, quien esta identificado como se anoto anteriormente, por estar a su entera satisfacción. Leída el presente instrumento publico a los otorgantes, la aprobaron y firman en constancia como aparece junto conmigo, el Notario, de todo lo cual Doy Fe.- -A los otorgantes se les advierte que deben presentar este instrumento público en la oficina correspondiente dentro del termino legal de dos (2) meses contados a partir de la fecha de otorgamiento de dicha escritura cuyo incumplimiento causará intereses moratorias de mes o fracción de mes de retardo. DOY FE. -**INSERTOS**- Se inserta paz y salvo de origen catastral que dice: república de Colombia- departamento de córdoba.- tesorería municipal de valencia sección catastro.- certificado de Paz y Salvo..-N° catastral 010000020006000 avalúo catastral $2.200:000, el suscrito director de catastro de la tesorería municipal certifica que PINEDA PACHECO JORGE ALFREDO. Se halla a paz y salvo con la tesorería municipal, por concepto de impuestos predial u complementarios (catastro) Municipio valencia, nombre o numero C 12 # 6-108 área 150M² clase de predio urbano. Este certificado no será valido si se presenta raspaduras o enmendaduras. Fecha de exp. Abril16-07 fecha de ven. Dic. 31-07 –liquidador de impuestos hay un sello. -Para el protocolo se utilizo la hoja de papel AA 24856957 Derechos Notariales $ IVA 16% Fondo y Super. $

VENDEDOR COMPRADOR

JORGE ALFREDO PINEDA PACHECO NEGUS SAMUEL CORREA PEÑA

CARLOS ENRIQUE PINEDA PALENCIA -NOTARIO UNICO DE TIERRALTA

CORDOBA
CARLOS ENRIQUE PINEDA PALENCIA

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MONTERIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210526690243314135 **Nro Matrícula: 140-7088**

Impreso el 26 de Mayo de 2021 a las 09:34:10 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 140 - MONTERIA DEPTO: CORDOBA MUNICIPIO: VALENCIA VEREDA: VALENCIA
FECHA APERTURA: 12-07-1979 RADICACIÓN: 79-1866 CON: ESCRITURA DE: 24-10-1978
CODIGO CATASTRAL: **23855010000000002000500000000**COD CATASTRAL ANT: 23855010000020005000
NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= =

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

UN SOLAR Y CASA UBICADO EN EL MUNICIPIO DE VALENCIA Y COMPRENDIDO POR LOS SIGUIENTES LINDEROS GENERALES: POR EL ESTE CON PREDIOS DE DOMINGO THERAN Y MIDE POR ESTE LADO 65 MTS POR EL OESTE CON PREDIOS DE ANDRES LOZANO Y GUILLERMO DIAZ Y MIDE POR ESTE LADO 75 MTS POR EL NORTE CON CALLE DE POR MEDIO Y PREDIO DE ARGELIA CANCINO Y MIDE POR ESTE LADO 25 MTS POR EL SUR CALLE DE POR MEDIO Y PREDIO DEL COLEGIO DE BACHILLERATO JOSE MARIA CARBONELL Y MIDE POR ESTE LADO 30 MTS

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :
AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:
COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO
1) SIN DIRECCION SOLAR Y CASA

DETERMINACION DEL INMUEBLE:
DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 12-07-1979 Radicación: 1866

Doc: ESCRITURA 268 DEL 24-10-1978 NOTARIA UNICA DE TIERRALTA VALOR ACTO: $2,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE VALENCIA

A: DIAZ MADERA MARIA TRINIDAD X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 08-08-1986 Radicación: 4005

Doc: ESCRITURA 1.350 DEL 05-08-1986 NOTARIA 1 DE MONTERIA VALOR ACTO: $200,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIAZ MADERA MARIA TRINIDAD

A: PACHECO LOPEZ IDALIDES X

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MONTERIA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210526690243314135 **Nro Matrícula: 140-7088**

Impreso el 26 de Mayo de 2021 a las 09:34:10 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 11-05-1998 Radicación: 1998-4116

Doc: ESCRITURA 334 DEL 06-05-1998 NOTARIA UNICA DE TIERRALTA VALOR ACTO: $1,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA SEGREGADA 150 MTS2

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PACHECO LOPEZ IDALIDES CC# 26248129

A: PINEDA PACHECO JORGE ALFREDO **CC# 10898977 X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 11-05-1998 Radicación: 1998-4116

Doc: ESCRITURA 334 DEL 06-05-1998 NOTARIA UNICA DE TIERRALTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: OTRO: 915 OTROS RESERVA DE LOTE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: PACHECO LOPEZ IDALIDES **CC# 26248129 X**

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 22-03-2005 Radicación: 2005-2323

Doc: DOCUMENTO 0020 DEL 30-12-2004 CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERIA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0214 LIQUIDACION DEL EFECTO PLUSVALIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 23-07-2007 Radicación: 2007-140-6-7217

Doc: ESCRITURA 977 DEL 23-12-2005 NOTARIA UNICA DE TIERRALTA VALOR ACTO: $6,741,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA EL RESTO 1.775 MTS2

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PACHECO LOPEZ IDALIDES CC# 26248429

A: MUNICIPIO DE VALENCIA (CORDOBA) **NIT# 8000968088 X**

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 23-07-2007 Radicación: 2007-140-6-7219

Doc: ESCRITURA 482 DEL 26-06-2007 NOTARIA UNICA DE TIERRALTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION DE LA E.P.# 977 DEL 23-12-2005 NOTARIA UNICA DE TIERRALT, INDICANDO AREA CORRECTA DEL INMUEBLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PACHECO LOPEZ IDALIDES CC# 26248429

A: MUNICIPIO DE VALENCIA (CORDOBA) **NIT# 8000968088 X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MONTERIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210526690243314135 **Nro Matrícula: 140-7088**

Impreso el 26 de Mayo de 2021 a las 09:34:10 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CON BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS

3 -> 74890

6 -> 113398

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: 2011-140-3-544 Fecha: 16-07-2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: ICARE-2016 Fecha: 05-08-2016

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADOS POR EL I.G.A.C. (SNC), RES No. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

= =

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2021-140-1-34502 **FECHA: 26-05-2021**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: CLEOFE ELINA EDNA MARISOL RUGELES NIÑO

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MONTERIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210526519043314137 **Nro Matrícula: 140-74890**

Impreso el 26 de Mayo de 2021 a las 09:34:10 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 140 - MONTERIA DEPTO: CORDOBA MUNICIPIO: VALENCIA VEREDA: VALENCIA
FECHA APERTURA: 13-05-1998 RADICACIÓN: 98-4116 CON: ESCRITURA DE: 11-05-1998
CODIGO CATASTRAL: **23855010000000002000600000000**COD CATASTRAL ANT: 23855010000020006000
NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= =

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 334 de fecha 06-05-98 en NOTARIA UNICA de TIERRALTA LOTE con area de 150 mts2 (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :
AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:
COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

PACHECO LOPEZ IDALIDES,ADQUIRIO POR COMPRA A: DIAZ MADERA MARIA TRINIDAD,ESCRITURA # 1350 DE FECHA 05-08-86,NOTARIA 1A DE MONTERIA,REGISTRADA EL 08-08-86. DIAZ MADERA MARIA TRINIDAD,ADQUIRIO POR COMPRA A:MUNICIPIO DE VALENCIA,ESCRITURA # 268 DE FECHA 24-10-78,NOTARIA UNICA DE TIERRALTA,REGISTRADA EL 12-07-79.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO
1) CALLE 11 #6-89 BARRIO NAZARETH

DETERMINACION DEL INMUEBLE:
DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

140 - 7088

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 11-05-1998 Radicación: 1998-4116

Doc: ESCRITURA 334 DEL 06-05-1998 NOTARIA UNICA DE TIERRALTA VALOR ACTO: $1,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PACHECO LOPEZ IDALIDES CC# 26248129

A: PINEDA PACHECO JORGE ALFREDO CC# 10898977 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 25-04-2007 Radicación: 2007-140-6-3820

Doc: ESCRITURA 297 DEL 18-04-2007 NOTARIA UNICA DE TIERRALTA VALOR ACTO: $2,200,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PINEDA PACHECO JORGE ALFREDO CC# 10898977

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MONTERIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210526519043314137 **Nro Matrícula: 140-74890**

Impreso el 26 de Mayo de 2021 a las 09:34:10 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: MUNICIPIO DE VALENCIA (CORDOBA) **NIT# 8000968088 X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *2*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: 2011-140-3-544 Fecha: 16-07-2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: ICARE-2016 Fecha: 05-08-2016

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADOS POR EL I.G.A.C. (SNC), RES No. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

= =

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2021-140-1-34503 **FECHA: 26-05-2021**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: CLEOFE ELINA EDNA MARISOL RUGELES NIÑO

ACTO MEDIANTE EL CUAL SE JUSTIFICA EL USO DE MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA

PARA CONTRATO O CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

EL SECRETARIO GENERAL DEL MINISTERIO DEL DEPORTE

En su calidad de Ordenador del Gasto delegado por el Ministro del Deporte, en uso de las facultades legales conferidas en la Resolución No. 002013 del 30 de octubre de 2019, en especial de lo contemplado en el parágrafo 1 del artículo primero de la resolución en mención, y en cumplimiento de lo establecido en el literal g) numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, procede a justificar el uso de la modalidad de selección de contratación directa, en los siguientes términos:

Que el Ministerio del Deporte, conforme lo establecido en el numeral 3 de la Ley 1967 de 2019 (por la cual se transforma el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre (Coldeportes) en el Ministerio del Deporte) y numeral 1 del Decreto 1670 de 2019 (por la cual se adopta la estructura interna del Ministerio del Deporte), tiene como objetivo, dentro del marco de sus competencias y de la Ley, formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar la política pública, planes, programas y proyectos en materia de deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la actividad física, para promover el bienestar, la calidad de vida, así como contribuir a la salud pública, a la educación, a la cultura, a la cohesión social, a la conciencia nacional y a las relaciones internacionales, a través de la participación de los actores públicos y privados.

Que el Ministerio del Deporte en virtud de la Ley 1967 de 2019 artículo 4°, cumplirá, además de las señaladas en la Constitución Política y en los artículos 4o y 59 de la Ley 489 de 1998, entre otras las siguientes funciones: "*(…) 1. Formular, coordinar la ejecución y evaluar las políticas, planes, programas y proyectos en materia del deporte, la recreación, la actividad física, y el aprovechamiento del tiempo libre. (…) 11. Fomentar la generación y creación de espacios que faciliten la actividad física, el aprovechamiento del tiempo libre, la recreación y el deporte en espacios públicos acondicionados, en coordinación con las entidades locales. 12. Planificar y programar la construcción de instalaciones deportivas con los equipamientos necesarios para la práctica del deporte en sus modalidades de bajo y alto rendimiento. (…) 22. Establecer criterios de cofinanciación frente a los planes y programas que respondan a las políticas públicas en materia de deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación física y la actividad física. (…) 25. Celebrar directamente convenios o contratos con entidades u organismos internacionales o nacionales, públicos o privados pertenecientes al Sistema Nacional del Deporte, para el desarrollo de su objeto, de acuerdo con las normas legales vigentes. (…)27. Establecer los criterios generales de cofinanciación de los proyectos de origen regional*."

Que en la estructura administrativa de MINISTERIO DEL DEPORTE se encuentra a la Dirección de Recursos y Herramientas del Sistema Nacional del Deporte, la cual conforme lo dispone el Decreto 1670 del 12 de septiembre de 2019, numerales 1, 9 y 12 del artículo 14, tiene, entre otros, las siguientes funciones: "*1. Proponer, diseñar e implementar, bajo la orientación del Ministro y del Viceministro, las políticas, herramientas, normas, planes, programas y proyectos y criterios de evaluación, para la cofinanciación del diseño, construcción y mantenimiento de los proyectos de infraestructura recreativa y deportiva, considerando las condiciones y oportunidades regionales geográficas y poblaciones; 9. Coordinar, con los diferentes entes territoriales y organismos nacionales e internacionales, la construcción de los proyectos de infraestructura para eventos deportivos a realizarse en el marco del Sistema Nacional del Deporte*".

Que así mismo, el artículo 69 numeral 6 de la citada Ley 181 de 1995, establece que "*(…) los entes del deporte (…) tendrá la función de Cooperar con otros entes públicos y privados para el cumplimiento de los objetivos previstos en esta Ley*".

Que la Ley 181 de 1881, establece en su artículo 70 *"Los municipios, en cumplimiento de la Ley 12 de 1986, el Decreto 77 de 1986, y la Ley 60 de 1993, tendrán a su cargo la construcción, administración, mantenimiento y adecuación de los respectivos escenarios deportivos. El Instituto Colombiano del Deporte, Coldeportes, dará la asistencia técnica correspondiente".*

La Constitución Política de Colombia, preceptúa en el artículo 113 que "*Son Ramas del Poder Público, la legislativa, la ejecutiva, y la judicial. Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines*".

ACTO MEDIANTE EL CUAL SE JUSTIFICA EL USO DE MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA

PARA CONTRATO O CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

Sobre el particular, la Corte Constitucional de Colombia, ha determinado respecto al deber de Colaboración Armónica "*Si bien es cierto que el principio de separación de poderes es el fundamento para el reconocimiento de la necesaria independencia y autonomía de los diferentes órganos del Estado, a fin de que puedan cumplir cabalmente sus funciones, también lo es que dicho principio debe ser interpretado en función de su vinculación con el modelo trazado en el artículo 113 Superior, según el cual, cada uno de los órganos del poder público debe colaborar armónicamente para la consecución de los fines estatales. Colaboración armónica que no implica que determinada rama u órgano llegue a asumir la función de otro órgano, pues no debe olvidarse que cada uno de ellos ejerce funciones separadas (C-246 de 2004)*".

Por su parte, frente al principio de coordinación y colaboración armónica entre entidades, la Ley 489 de 1998 señala:

"*ARTÍCULO 5°. Competencia administrativa. Los organismos y entidades administrativos deberán ejercer con exclusividad las potestades y atribuciones inherentes, de manera directa e inmediata, respecto de los asuntos que les hayan sido asignados expresamente por la ley, la ordenanza, el acuerdo o el reglamento ejecutivo. Se entiende que los principios de la función administrativa y los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad consagrados por el artículo 288 de la Constitución Política deben ser observados en el señalamiento de las competencias propias de los organismos y entidades de la Rama Ejecutiva y en el ejercicio de las funciones de los servidores públicos*."

"ARTÍCULO 6°. *Principio de coordinación. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares. Parágrafo. A través de los comités sectoriales de desarrollo administrativo de que trata el artículo 19 de esta ley y en cumplimiento del inciso 2° del artículo 209 de la C.P. se procurará de manera prioritaria dar desarrollo a este principio de la coordinación entre las autoridades administrativas y entre los organismos del respectivo sector*."

"*ARTÍCULO 44. Orientación y coordinación sectorial. La orientación del ejercicio de las funciones a cargo de los organismos y entidades que conforman un Sector Administrativo está a cargo del Ministro o Director del Departamento Administrativo a cuyo despacho se encuentran adscritos o vinculados, sin perjuicio de las potestades de decisión, que de acuerdo con la ley y los actos de creación o de reestructuración, les correspondan*."

Sobre el particular, la Corte Constitucional ha precisado que "*El principio de coordinación se relaciona de manera estrecha con el principio de subsidiariedad y podría considerarse como una derivación del mismo. Implica, entre otras cosas, una comunicación constante entre los distintos niveles para armonizar aquellos aspectos relacionados, por ejemplo, con la garantía de protección de los derechos constitucionales fundamentales así como aquellos asuntos vinculados con el efectivo cumplimiento de las metas sociales del Estado. En esta misma línea de argumentación se pronuncia la Ley 489 de 1998 cuando al referirse al principio de coordinación confirma la necesidad de colaboración entre las distintas autoridades administrativas con miras a garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones así como el logro efectivo de los fines y cometidos estatales. No es, pues, ninguna novedad, que la organización estatal y la distribución de competencias entre los distintos niveles de la administración implica de por sí un entramado de relaciones complejo y lleno de tensiones* (C-983 de 2005)".

Que el MUNICIPIO DE VALENCIA, de acuerdo con el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia y la Ley 136 de 2 de junio de 1994, es la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa dentro de los límites que le señalen la Constitución y las leyes de la República, cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

El Municipio tiene como función, entren otras, solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda recreación y deporte, con especial énfasis en la niñez, la mujer, la tercera edad y los sectores discapacitados, directamente y, en concurrencia,

complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y la Nación, en los términos que defina la ley.

Para el MUNICIPIO DE VALENCIA es necesario definir y ejecutar programas en concordancia con los planes de desarrollo y las políticas trazadas por el Gobierno Nacional, Departamental y Municipal, dirigidos a desarrollar la política pública de sector Recreación y deporte, y mejorar la calidad y cantidad de espacios urbanos para estas actividades, para una nueva cultura ciudadana, y adelantar una gestión de mercado social que permita mejorar la inversión en el sector de recreación y deportes, desarrollar los estudios, programas y proyectos tendientes a la generación de la política pública del sector que fortalezca el Sistema Nacional del Deporte, y también a través de la realización de certámenes de masificación deportiva en un marco de legalidad.

Que el Municipio de Valencia, con ocasión de su conocimiento de su población, y de la problemáticas en materia social y deportiva, ha identificado una necesidad en materia de infraestructura deportiva y ha formulado y allegado a MINDEPORTE el proyecto denominado: "CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE RECREACIÓN PARA LA OPTIMA REALIZACIÓN DEL DEPORTE EN EL MUNICIPIO DE VALENCIA, CÓRDOBA", El cual se ha viabilizado por esta entidad territorial conforme a lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015 y se ha registrado en el BPIN conforme se acredita, y posteriormente ha sido allegado por la misma entidad formuladora al Ministerio del Deporte para que conforme a las competencias del Ministerio del Deporte y con recursos del Presupuesto General de la Nación se obtenga una viabilidad sectorial e igualmente financiamiento a la misma, lo cual ha sido valorado por la Dirección de Recursos y Herramientas del Sistema Nacional del Deporte.

Que considerando la viabilidad sectorial y las posibilidades de financiamiento, al igual que el considerando que el fin estatal en el sector social trabaja en la atención de necesidades básicas insatisfechas, a lo cual el Ministerio del Deporte atendiendo sus competencias acude como órgano rector del Sistema Nacional del Deporte (Leyes 181 de 1995 y 1967 de 2019) coordinando sus competencias con las de la entidad territorial, mediante una actuación legitima, coherente y consecuente con los diversos instrumentos de planeación para el cumplimiento de objetivos comunes, procura el financiamiento con recursos del Presupuesto General de la Nación la iniciativa en materia de infraestructura deportiva/recreativa, la cual ha sido formulada, definida, estructurada, registrada y será ejecutada por el Municipio de Valencia, Córdoba, esto dentro de las competencias que corresponden a cada entidad y atendiendo lo dispuesto sobre el particular en la Ley 152 de 1994, Decreto 111 de 1996, Decreto 1082 de 2015, Ley 1967 de 2019 y todas las disposiciones específicas y metodologías y herramientas web que el Departamento Nacional de Planeación ha dispuesto como ente regulador, rector y operador del Sistema Unificado de Inversión Pública.

Que las entidades estatales del nivel central y del nivel descentralizado de la rama ejecutiva, articularán sus competencias mediante el instrumento que para el efecto ha establecido la Ley, y que para el presente caso estas han identificado mediante la celebración de un convenio interadministrativo entre estas, todo conforme a lo dispuesto en el artículo 2 numeral 4 literal c de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del decreto 1082 de 1015.

Que el convenio que se celebrará tendrá un valor que corresponde a las necesidades identificadas en la fase de formulación por el municipio, es decir la suma de **TRES MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE ($3.618.250.634 M/CTE),** los cuales aportará **El MINISTERIO DEL DEPORTE**, la suma de **TRES MIL MILLONES CIENTO TRECE MIL NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE ($3.000.113.009 M/CTE)** y **El MUNICIPIO DE VALENCIA** aportará la suma de **SEISCIENTOS DIECIOCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS MONEDA CORRIENTE ($618.137.625 M/CTE).**

Que para la celebración del presente convenio, el MINISTERIO cuenta con los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

Entidad aportante	CDP	Fecha	Rubro Presupuestal	Nombre Componente del Gasto	Valor del CDP	Valor solicitado para el CDP
MINISTERIO DEL DEPORTE	111921	2021-03-26	C-4302-	Transferencias de capital - servicio de	$ 3.611.091.640,00	$ 3.000.113.009,00

			1604-16-0-4302071-04	apoyo financiero para el fomento de la infraestructura deportiva - apoyo a la infraestructura deportiva, recreativa y de la actividad física a nivel nacional		

Entidad aportante	CDP	Fecha	Rubro Presupuestal	Nombre Componente del Gasto	Valor del CDP	Valor solicitado para el CDP
MUNICIPIO DE VALENCIA	1121	2021-06-16	00AD-4302-1604-2020-23855-0096	Construcción de Centro de Recreación para la óptima realización del deporte en el Municipio de Valencia, Córdoba	$ 618.137.625	$ 618.137.625

Que conforme lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 y el parágrafo 1° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, la Entidad debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa.

Considerando lo anterior,

PRIMERO: Autorícese la modalidad de selección de contratación directa, bajo la causal establecida en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, donde se establece que *"La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. (…)"*, para celebrar un convenio interadministrativo cuyo objeto será *"Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el Ministerio del Deporte y el Municipio de Valencia, Córdoba, para la ejecución del proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE RECREACIÓN PARA LA OPTIMA REALIZACIÓN DEL DEPORTE EN EL MUNICIPIO DE VALENCIA, CÓRDOBA"*, por la suma de **TRES MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTA CINCUENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE ($3.618.250.634 M/CTE),** incluidos todos los impuestos, gravámenes, tasas estampillas y a que haya lugar; aportados y discriminados así: **(i) El MINISTERIO DEL DEPORTE** aportará la suma de **TRES MIL MILLONES CIENTO TRECE MIL NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE ($3.000.113.009 M/CTE)** y **(ii) El MUNICIPIO DE VALENCIA** aportará la suma de **SEISCIENTOS DIECIOCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS MONEDA CORRIENTE ($618.137.625 M/CTE).**

SEGUNDO: Que el presente acto administrativo debe ser publicado en el Portal transaccional de Contratación – Sistema Electrónico de la Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 y numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

TERCERO: Los documentos previos podrán ser consultados en la oficina del Grupo Interno de Trabajo de Contratación del MINISTERIO, ubicado en la Avenida Carrera 68 No. 55-65, Piso 2, en la ciudad de Bogotá D.C, igualmente el proyecto de inversión podrá ser consultado en la Dirección de Recursos y Herramientas del Sistema

ACTO MEDIANTE EL CUAL SE JUSTIFICA EL USO DE MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA

PARA CONTRATO O CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

Nacional del Deporte ubicada en la Avenida Carrera 68 No. 55-65, Piso a, en la ciudad de Bogotá D.C, al igual que en la sede de la entidad formuladora.

CUARTO: Que con base en lo anterior se declara justificada la presente contratación directa, dado en la ciudad de Bogotá D.C., el 06 de julio de 2021.



JAIME ARTURO GUERRA RODRÍGUEZ
Secretario General

Revisó:	Liseth Torres Poveda – Abogada Secretaria General
Vo. Bo.	Fabián Darío Romero Moreno – Coordinador GIT Contratación
Revisó:	Yeimi Tatiana Osorio – Abogada GIT Contratación
Proyectó:	Olga Bueno – Abogada Contratista GIT Contratación